



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0065-2023-CU-SO-04

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario expide, reforma, deroga y aprueba los reglamentos, instructivos, manuales y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0065-2023-CU-SO-04

Que, mediante resolución nro. 517/2021, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión el Reglamento para la creación y gestión de las Revistas de la Universidad Técnica de Machala.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0027-M del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento el informe N° 008-VINVIP-2023, que en su parte pertinente acuerda:

"1.- Sugerir ante Consejo Universitario el análisis y aprobación del "Reglamento para la Creación y gestión de las revistas de la Universidad Técnica de Machala", en segunda instancia".

Que, mediante Memorando nro. VINVIP-EDIT-2023-0004-M firmado electrónicamente por la Jefe de Editor, por el cual traslada el pronunciamiento de la Procuraduría General, contenido en Oficio No. UTMACH-PG-2022-651-OF, que en su pronunciamiento señala:

(...) "Considerando los antecedentes y fundamentos legales expuestos, se puede colegir que la Universidad Técnica de Machala, a través de las distintas unidades administrativas tiene la obligación de adecuar sus actuaciones al principio de eficiencia, legalidad, juridicidad; y, al derecho fundamental a la buena administración pública, lo que implica, que sus decisiones deben ajustarse al cumplimiento inexcusable del ordenamiento jurídico constitucional, legal y reglamentario prestablecido.

En ese sentido, la UTMACH en atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 del Estatuto, tiene la facultad para poder establecer su normativa interna que permita y garantice su organización y funcionamiento, razón por la cual, y en mérito de ello, el Consejo Universitario mediante resolución N° 517/2021 aprobó en primera instancia el "Reglamento para la creación y gestión de revistas de la Universidad Técnica de Machala" y "Reglamento Editorial de la Universidad Técnica de Machala".

Consecuentemente, a efecto de proseguir con el tramite respectivo, se ha realizado una revisión prolija de las propuestas presentadas; y, considerando que no existen observaciones que se contrapongan al ordenamiento jurídico prestablecido, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere, se remita las propuestas de "REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" Y "REGLAMENTO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA", al Consejo Universitario, máximo órgano colegiado superior de la UTMACH, a efecto que éste, conozca, analice y apruebe en segunda instancia." (...)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0065-2023-CU-SO-04

Que, luego de conocer y analizar los Memorandos nros. UTMACH-VINVIP-2023-0027-M del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado; y, el Memorando nro. VINVIP-EDIT-2023-0004-M firmado electrónicamente por la Jefe de Editor, por el cual traslada el pronunciamiento de la Procuraduría General, contenido en Oficio No. UTMACH-PG-2022-651-OF, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que el presente instrumento jurídico no se contrapone a la normativa que nos rige; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único. – Expedir y aprobar el Reglamento para la Creación y gestión de las revistas de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0065-2023-CU-SO-04

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2023, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

